



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC No. 022 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023"

Pág. 1 de 3

ACUERDO No. 022 (31 DE AGOSTO DE 2023)

"ACUERDO Nro. 022 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023" "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Artículo 352°, numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 010 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO

Que la Constitución en el Artículo 313 numeral quinto establece, que le corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas de presupuesto del Municipio y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de éste.

Que el Artículo 352 ibídem, establece que además de lo señalado en ella, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que el Artículo 353 de la Norma Superior, establece que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto, que conforme al artículo 346, debe corresponder al cumplimiento del respectivo Plan de Desarrollo.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto Nacional N° 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, establece en su artículo 109° que: *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial..."*

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, indica que la elaboración y ejecución de los Presupuestos se regirán por los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia y homeostasis.

Que, por mandato constitucional, la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional regula lo relativo a la programación, aprobación, modificación, ejecución, también de los presupuestos de los entes territoriales y descentralizados (art. 352 C.P.), siendo aplicables los principios presupuestales contenidos en los artículos 345 a 352 de la Constitución,

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2023

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 2 de 3

AC No. 022 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023"

para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales (art. 353 C.P.).

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2.012, compete al Municipio promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la autorización de dichas modificaciones presupuestales es una atribución propia de los Concejos Municipales, según lo determina el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012.

Por mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Conceder Facultades al Alcalde Municipal para realizar mediante Decreto motivado, hasta el 23 de diciembre de 2023, las modificaciones presupuestales a que haya lugar entre los grupos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y traslados entre los diferentes sectores de inversión, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total del presupuesto, previo concepto favorable del COMFIS Municipal. Cuando se trate de recursos asignados al Municipio mediante documentos de asignación, actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden nacional, departamental y municipal, las adiciones se harán mediante Decreto. Estas adiciones no computaran dentro del límite porcentual establecido en el párrafo anterior.

Parágrafo 1°: En virtud de las facultades contenidas en el **Artículo 1°** del presente acuerdo no se podrán **Contracreditar o trasladar** recursos del presupuesto que respalden la nómina y prestaciones sociales de los funcionarios de la administración Municipal.

- a)** Las autorizaciones dadas en este acuerdo deben consultar el marco fiscal del mediano plazo de la correspondiente vigencia.

Parágrafo 2°: De acuerdo a las Autorizaciones que se otorgan al señor Alcalde en el presente acuerdo, remitirá a través de la Tesorería Municipal el informe detallado en el **POAI** de los diferentes traslados, adiciones, modificaciones, incorporaciones y demás operaciones presupuestales mediante decreto, que se adelante en virtud de las autorizaciones concedidas; el 1er informe se presentará al 30 de noviembre y el 2do informe al 24 de diciembre.

ARTÍCULO 2°. De los diferentes movimientos presupuestales que se realizan en este acuerdo, se disponga los recursos suficientes para el pago de la nivelación salarial a las siete (7) funcionarias de la administración municipal de acuerdo con la ley 909 del



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 3 de 3

AC No. 022 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023"

2004, ley 1496 del 2011 y conforme a la función pública y del código sustantivo del trabajo artículo 10, con el respectivo lleno de los requerimientos por las normas.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién a los treinta y uno (31) días de agosto de dos mil veintitrés – 2023.


SABAS GILDARDO SALAZAR
Presidente Concejo 2023


NUBAR AUGUSTO MUÑOZ
Secretario General Concejo

HCM- TRD-100-03-01-022_ 20230831
SECRETARIA GENERAL CONCEJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE.

HACE CONSTAR


Que el presente ACUERDO Nro. 022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023” fue presentado a iniciativa del alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quórum correspondiente, así:

1er. DEBATE..... 25 DE AGOSTO - 2023

2do. DEBATE.....31 DE AGOSTO - 2023

En esta fecha pasa al Despacho del señor alcalde para la correspondiente sanción.



SEPTIEMBRE 01 de 2023
HORA: 10:00. AM.


NUMAR AUGUSTO MUÑOZ CALVACHE
SECRETARIO GENERAL

RECIBI:


MONICA ANDREA MORENO JOJOA
SECRETARIA DESPACHO

HCM- TRD-100-03-01-022_ 20230901

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009-SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO				

CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO N°.022“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2023.” FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

1ER. DEBATE.....21 DE AGOSTO DEL-2023
 2. DEBATE.....31 DE AGOSTO DEL-2023

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal- Calima El Darién